

Conflicto De Competencia Publicaciones Injuriantes Internet Facebook Hostigamiento Y Discriminacion Prevencion

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

JURISPRUDENCIA

Conflicto de competencia. Publicaciones injuriantes. Internet. Facebook. Hostigamiento y discriminación. Prevención Se determina la competencia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires para entender en la denuncia que realizó una persona por las publicaciones agraviantes y humillantes que le habría dirigido un perfil perteneciente a un grupo de Facebook, al ser el juez que previno quien calificó los hechos en orden a las figuras de hostigamiento y discriminación -conforme al Código Contravencional-, y dispuso una medida tendiente a averiguar la ubicación e identificación del usuario de la cuenta, para luego haber declinado su competencia. Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016.

Autos y Vistos: Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. RICARDO LUIS LORENZETTI
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO JUAN CARLOS MAQUEDA Suprema Corte: Entre el Juzgado Nacional en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 17, y el Juzgado de Garantías n° 1 de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de G. D. C. quien, luego de indicar que sufre síndrome de Asperger, dijo resultar víctima de las publicaciones agraviantes, groseras, humillantes y en algunos casos discriminatorias, que le habría dirigido un perfil perteneciente a un grupo de Facebook, con el que había tenido un roce. Agrega que además le habría editado mediante un sistema de "foto shop" algunas de las fotografías que publicó en su página, ridiculizándolo también en sentido degradante (fojas 2). La justicia de la ciudad, declinó la competencia territorial a favor del juzgado de garantías en cuya jurisdicción habían sido recibidas las ofensas (fojas 43/43 vta.). Éste, por su parte, rechazó al atribución por considerarla prematura (fs. 52/53). Finalmente el declinante elevó el incidente a la Corte (fs. 56). Advierto que con base en la calificación que realizó el juez de esta ciudad -en orden a las figuras de hostigamiento y discriminación que describen y reprimen respectivamente los artículos 52 y 65 de su código contravencional- asumió el conocimiento de la causa y dispuso la medida de fojas 22/23 vta., tendiente a averiguar la ubicación e identificación del usuario de Facebook correspondiente al perfil del grupo virtual aportado por el damnificado, pero luego declinó la competencia sin concluir ese trámite y sin que se hubiese producido ninguna otra circunstancia que justificara dejarla de lado (conf. Competencias n° 34; L. XLVI, "Bareiro Isabelino y Testa Salto Gustavo s/ inf. art. 189, inc. 3° del CP", y n° 147 L., XLIX López González, Edulfo y otros s/inf. Art. 181, inc. 1 del Código Penal, resueltas el 11 de mayo de 2010 y el 3 de septiembre de 2013, respectivamente). Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado en lo penal, contravencional y de faltas, que además previno, continuar con la profundización de la pesquisa sin perjuicio de lo que pudiera de ello resultar. Buenos Aires, 3 de octubre 2016. EDUARDO EZEQUIEL CASAL ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa Procuración General de la Nación Correlaciones: C., D. A.
c/Facebook s/acción preventiva - Cám. Civ. y Com. Paraná - Sala III - 27/10/2016 011884E